



UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL M. EN A. ED. YOLANDA BALLESTEROS SENTÍES; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO, EN ADELANTE "LA UAH", REPRESENTADA POR SU VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN, SEBASTIÁN KAUFMANN SALINAS Y SU SECRETARIO GENERAL, JOSÉ MIGUEL BURMEISTER LOBATO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEM":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes, ocupa el cargo de Secretaria de Cooperación Internacional Cultural, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.





UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

II. De "LA UAH":

- A. Que es una corporación de derecho privado sin fines de lucro cuyo objeto, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Título I del su Estatuto de fecha 19 de octubre del 2012 y su Declaración de Principios, está dedicado a la docencia, investigación y difusión del conocimiento en el ámbito de las ciencias sociales y políticas, económicas y administrativas y en filosofía y humanidades.
- B. Que la representación legal de la Universidad Alberto Hurtado, le corresponde a su Vicerrector de Integración, Sebastián Kaufmann Salinas y a su Secretario General, José Miguel Burmeister Lobato, de conformidad con lo estipulado en el Acta de la Sesión de Directorio de la Corporación, de fecha 11 de noviembre de 2014, la cual fue reducida a Escritura Pública con fecha de día 29 de diciembre de 2014,
- C. Que señala como domicilio legal el ubicado en Almirante Barroso 10, código postal 8340575, Santiago de Chile, Chile.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación





UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

“LAS PARTES” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan cada una.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “LA UAH” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

V. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que registrarán las acciones a seguir, y que





UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

posteriormente se transformarán en programas de trabajo, que incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA UAEM"**: M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes, Secretaria de Cooperación Internacional.
- Por **"LA UAH"**: Sebastián Kaufmann, Vicerrector en Integración y Director de Cooperación Internacional.

Esta Comisión deberá reunirse cada vez que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones





UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

como a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos, signos distintivos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

"LAS PARTES" declaran cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, y en particular, con las medidas de seguridad correspondiente en sus bancos de datos.

"LAS PARTES" se obligan a no realizar ninguna cesión a terceros de los datos personales obtenidos del presente instrumento. Ello, salvo que tal cesión fuese imprescindible para el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, en cuyo caso la parte solicitará autorización previa al dueño de los banco de datos, quien podrá otorgarla o negarla.

El incumplimiento de esta obligación será de exclusiva responsabilidad de la parte, que responderá frente a terceros y a la propia a la contra parte de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.





UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada. Los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, serán producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UAEM"

**M. EN A. ED. YOLANDA BALLESTEROS
SENTÍES
SECRETARIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

POR "LA UAH"

**SEBASTIÁN KAUFMANN SALINAS
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN**

**JOSÉ MIGUEL BURMEISTER LOBATO
SECRETARIO GENERAL**

LUGAR: Toluca, México

LUGAR: Santiago

FECHA: 29 - Septiembre - 2015

FECHA: 2 - 07 - 2015



DECIMA PRIMERA. MEDICIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma. En las mediciones realizadas durante el periodo de vigencia del convenio, se deberá tener en cuenta que la parte infractora, los aspectos operativos y fiscales del Estado de México, en relación con el presente convenio, continúan bajo la responsabilidad exclusiva del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

El presente convenio se suscribe en el Estado de México, a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, y de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, por lo que se establece que las controversias que surjan de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas por el Poder Judicial del Estado de México.

En fe de lo anterior, se suscriben en el Estado de México, a los días veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil once (2011), en la ciudad de México, D.F., en el domicilio que se indica a continuación:

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTENDIDAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR Duplicado AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA OBTENER CONSTANCIA, CORRESPONDIENTE EN EL CASO PARA CADA UNA DE ELAS.

POR EL ESTADO DE MÉXICO

POR LA UAAE

[Firma]
VICERECTOR DE INTEGRACIÓN

[Firma]
M. EN A. ED. YOLANDA BAL ESTEROS
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

[Firma]
VICERECTOR DE INTEGRACIÓN


El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.
Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General
25 de Agosto 2011
Fecha de validación